

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°054- 2003-G.G./SBLM

Lima, 05 de Junio del 2003

VISTO:

El Memorandum N° 116-2003-ACSR-DGSS/SBLM, de fecha 21 de abril del 2003, emitido por la Administradora del Comedor Santa Rosa, mediante el cual presenta un Proyecto de Reglamento Interno para la conducción del indicado Comedor y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto de Reglamento Interno para el Comedor " Santa Rosa ", plantea como objetivo elevar la calidad de vida de niños, madres gestantes-lactantes y adultos mayores, en estado de abandono y extrema pobreza o riesgo social

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, establece en su artículo 34º, que la Dirección General de Servicios Sociales, es un órgano encargado de estudiar, promover, estudiar, proponer acciones de desarrollo y promoción social, que presta servicios en forma oportuna y adecuada, a favor de menores, madres solteras gestantes, adolescentes y adultos mayores.

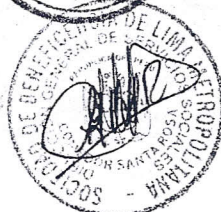
Que, siendo de absoluto interés de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, el coadyuvar a elevar el nivel y la calidad de vida de su población objetivo, resulta necesario, contar con un Reglamento Interno para el Comedor "Santa Rosa", que permita establecer las normas y procedimientos que faciliten a la Institución, el brindar apoyo alimentario, social y salud a las personas anteriormente indicadas.

Que, con la visación de la Dirección General de Servicio Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Administración del Comedor " Santa Rosa ".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento Interno del Comedor Santa Rosa de la Dirección General de Servicio Social de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese .



Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

CPE. NESTOR ALFREDO CARRILLO JARAMILLO
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

REGLAMENTO INTERNO DEL COMEDOR "SANTA ROSÁ"

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art. 1o.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para brindarles apoyo alimentario, Social y de Salud a los niños, jóvenes, madres gestantes - lactantes y adultos mayores en estado de abandono, extrema pobreza o riesgo social, a través del Comedor "Santa Rosa" de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA.

Art. 2o.- OBJETIVO GENERAL

Elevar la calidad de vida de Niños, Madres Gestantes-Lactantes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de abandono, riesgo social y/o pobreza extrema, brindando atención nutricional, social y médica.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1.- Brindar alimentación balanceada que cubra los requerimientos necesarios a esta población en riesgo.
- 2.- Establecer Programas de Atención Social tendientes a la consecución del objetivo general del Comedor.
- 3.- Establecer Programas Asistenciales y Preventivo Promocionales de Salud en beneficio de la población en riesgo.



Art. 3o.- BASE LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Se considera la Base Legal y Administrativa siguientes:

- Decreto Legislativo No. 356, Establecen el Consejo Nacional de Beneficencias y Juntas de Participación Social.
- Ley No. 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SRP.
- Decreto Supremo No. 008-98-PROMUDEH, aprueban Normas Reglamentarias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- Acuerdo de Directorio No. 029-98/SBLM, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, modificado por A.D. No. 066-98/SBLM., y 038-99.
- Resolución No. 13272 y Plan No. 001-PG. Creación del Comedor "Santa Rosa de Lima" el 23 de Agosto de 1986, siendo administrado por la Fundación por los Niños del Perú.
- Resolución de Presidencia de la SBLM No. 92-055-P/SBLM, del 02 de Julio de 1992, donde la Fundación por los Niños del Perú, entrega el local a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana para dar funcionamiento al Comedor "Santa Rosa".
- Acuerdo de Directorio No. 027-2000, Denominación COMEDOR "SANTA ROSA".



Art. 4o. ALCANCES.- Es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores y en lo que les corresponda por los usuarios de acuerdo a las normas y requisitos establecidos.



TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

CAPITULO II

DE DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- Corresponden las siguientes disposiciones generales:

- a) Establecer un registro de ingreso y control estadístico de los diversos usuarios al Comedor.
- b) Brindar el servicio de alimentación de desayuno y almuerzo, de acuerdo al Programa Nutricional.
- c) Realizar las evaluaciones sociales de cada usuario y determinar los casos de subsidios parciales y/o totales.
- d) Evaluar y proponer los aportes voluntarios de parte de los usuarios por los alimentos recibidos.
- e) Establecer un horario de atención por turnos.
- f) Fijar los beneficios y obligaciones que tendrá cada usuario.
- g) Establecer las acciones prohibidas y sanciones correspondientes.

CAPITULO III

DE DISPOSICIONES ESPECIFICAS

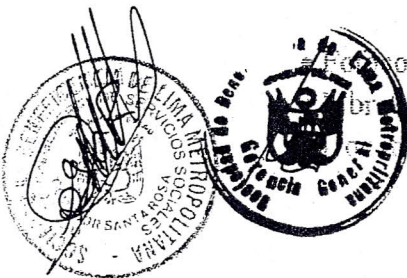
INGRESO, EVALUACION, CATEGORIAS, HORARIOS, BENEFICIOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES



- INGRESO.- Los requisitos para el ingreso al COMEDOR "SANTA ROSA" de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, son:

a) NIÑOS Y ADOLESCENTES (De 01 a 13 años de edad)

Copia de la Partida de Nacimiento y/o Bautizo
de Notas y/o vacuna, en caso de no contar con Partida.
Fotografías tamaño carnet.



*33% ~ 35%
de los usuarios
está en guerra
por personas
entre 14-15 años
y 1/2 en guerra
en el de sobra*

b) MADRES GESTANTES Y LACTANTES

- Fotocopia del documento de identidad (Libreta Electoral y/o D.N.I.)
- Fotocopia de Constancia de Parto o Partida de Nacimiento del Bebe.
- Informe de Servicio Social.
- Dos fotografías tamaño carnet

c) ADULTOS MAYORES (A partir de 60 años de edad)

- Fotocopia del documentos de identidad (Libreta Electoral y/o D.N.I.)
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia de la Boleta de pago cuando se trate de pensionistas.
- Informe de Servicio Social.

d) TRABAJADORES DE LA SBLM

Se brindará alimentación a los trabajadores de la S.B.L.M., previa autorización de la Alta Dirección, quienes asumirán el compromiso de efectuar el aporte económico, por el consumo de cada menú.

Art. 7o.- EVALUACION Y APROBACION

La Asistente Social, luego de la entrevista personal hará la visita domiciliaria al usuario solicitante, verificará los datos personales y evaluará el estado socio económico del postulante y de ser aprobado, recibirá el servicio alimentario en el COMEDOR "SANTA ROSA" de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA.

Art. 8o.- CATEGORIAS

Las categorías están comprendidas en:

A) COLABORACIÓN SIMBOLICA

Es un abono mínimo que de acuerdo a un estudio de costos de los alimentos, se les solicita a los niños adolescentes, madres gestantes - lactantes y adultos mayores, como usuarios del Comedor.

B) EXONERADOS

Se atiende a los usuarios evaluados por Servicio Social, que se encuentran en estado de indigencia y/o precariedad económica y en abandono total. Se brinda alimentación por un período temporal.

Se atiende además caso derivados de la Alta Dirección, residentes de los Albergues Periféricos y de otras Instituciones Públicas.



Art. 9o.- HORARIO DE ATENCION AL USUARIO

El horario establecido para la distribución de alimentos del usuario es de tres turnos:

DESAYUNOS

No.	HORARIO DE ATENCION	DESCRIPCION
01	(07.15 am. A 8:30 am.	Atención a niños, madres gestantes-lactantes y Adultos Mayores.

ALMUERZO

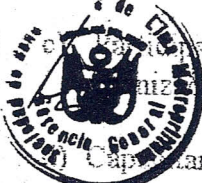
No.	HORARIO DE ATENCION	DESCRIPCION
1	<u>PRIMER TURNO</u> (11.30 am. A 12 :00 m.)	ATENCION A NIÑOS DE LA CALLE CONVENIO CON INABIF.
2	<u>SEGUNDO TURNO</u> (12:10 m. A 12:40 m.)	ATENCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES (DE 01 A 13 AÑOS), MADRES GESTANIES- LACTANTES Y ADULTOS MAYORES. Presentación del Carnet otorgado por Servicio Social con Vo. Bo. de la Administración del Comedor.
3	<u>TERCER TURNO</u> (12:45 m. A 2.00 pm)	ATENCION A ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS EN EXTREMA POBREZA. ✓ (Sin Carnet que requieren del servicio alimentario) <i>Carnets al</i>

Art. 10o.- BENEFICIOS

Son beneficios de los usuarios del Comedor:

- a) Obtener un Carnet para identificarse como u
- b) Gozar de un ambiente adecuado y servicio d
desayunos y/o almuerzo, con un aporte volun
- c) Participar y apoyar en las actividades
organizadas por Servicio Social, Servicio M
- d) Capacitarse como usuario en los Taller
recursos propios y valerse por si mismo.
- e) Participar en el Club de Adultos Mayores.

Para el refinamiento



Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento en orden de prioridades.
- b) Respetar a los usuarios y trabajadores del Comedor "Santa Rosa".
- c) Portar Carnet de identificación.
- d) Acudir en los horarios y lugares establecidos para recibir sus alimentos y otros servicios.
- e) Trasladar su vajilla con los alimentos a las mesas y luego depositarlos en los lugares indicados.
- f) Mantener hábitos de higiene, traer y utilizar sus cubiertos y vaso propio.
- g) Demostrar conductas que propicien la socialización y solidaridad con los demás usuarios del Comedor.
- h) Participar en forma rotativa en los grupos de apoyo que prestan servicios al Comedor (lavado de charolas o vajillas, limpieza del ambiente del Comedor, entre otros); recibiendo a cambio dos raciones de alimentos en forma gratuita (una para servirse en el comedor y la otra para llevar).
- i) Informar a la Administración sobre deficiencia en los servicios y/o acciones dolosas al patrimonio del Comedor.
- j) Otras que señale la Administración del Comedor.

Art. 12.- PROHIBICIONES

Las acciones siguientes están prohibidas para el personal que trabaja en el Comedor, así mismo a los usuarios.

- Otorgar alimentos a personas que no cuentan con la evaluación social respectiva y/o autorización de la Administración.
- Uso de bebidas alcohólicas o ingresar al Comedor en estado de ebriedad.
- Distribución de raciones u otros tipo de alimentos fuera del horario establecido.
- Retirar alimentos preparados o crudos fuera del ambiente del Comedor "Santa Rosa".

Art. 13.- SANCIONES.- Los grados de sanción serán de acuerdo a la magnitud de las faltas, según su gravedad.-



a) FALTAS, DISCIPLINARIAS COMETIDAS POR EL USUARIO
(AGRESION VERBAL AL PERSONAL O COMENSAL)

PRIMERA SANCION.- Separación del servicio alimentario por una semana.

SEGUNDA SANCION.- Separación del servicio alimentario por 15 días.

TERCERA SANCION.- Retiro definitivo del servicio de alimentación y del Comedor.

b) AGRESION FISICA

PRIMERA SANCION.- Suspensión del servicio alimentario por 15 días.

SEGUNDA SANCION.- Suspensión definitiva de la atención alimentaria.

c) El usuario que utiliza a los menores para adquirir un menú y que no corresponda al aporte simbólico del usuario, será suspendido por 15 días del servicio.

d) Por causar daños materiales en el Comedor Hurto en las instalaciones (servicios higiénicos, mobiliario, vajillas, etc); se le aplicará:

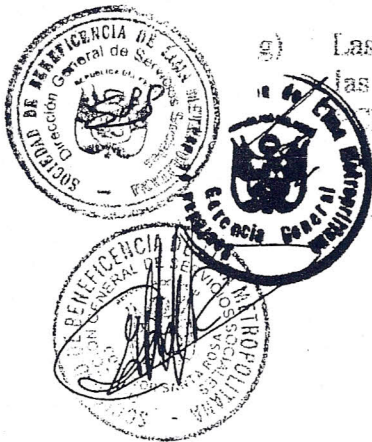
PRIMERA SANCION.- Suspensión por 15 días del servicio.

SEGUNDA SANCION.- Suspensión por tres meses.

TERCERA SANCION.- Suspensión definitiva del servicio alimentario.

e) Realizar actos de inmoralidad o en contra de las buenas costumbres: morales, religiosas, pudor y otros; se sancionará de acuerdo a la gravedad aplicando lo establecido en el punto b).

g) Las fallas en que incurran los trabajadores del Comedor se les aplicará las sanciones que establece el D.L. No. 276 y el D.S. No. 005-90-M.



TITULO III

GESTION ADMINISTRATIVA

CAPITULO IV

- Art. 14o.- **LA ADMINISTRACION.**- Tiene la responsabilidad del funcionamiento integral de todas las Areas internas de trabajo del Comedor "Santa Rosa". Planifica, organiza, dirige, controla, coordina, evalúa, supervisa y representa a la Institución en todas las actividades a las cuales tiene facultad y se rige de acuerdo a las funciones que están señaladas en el MOF.
- Art. 15o.- De acuerdo a los estudios y análisis de la población de usuarios, proponer mejoras y ampliaciones de los servicios de alimentación y otros en bien de la población objetivo.
- Art. 16o.- Debe llevar un control estricto de todos los ingresos que se generen por diversos conceptos y presentar en orden cronológico sustentado los ingresos con comprobantes de pago de acuerdo a las Normas de utilización de los fondos de Caja Chica en los períodos que tiene establecido.
- Art. 17o.- Cuando se autorice el servicio alimentario a los trabajadores de la SBLM, de acuerdo a las condiciones establecidas; llevará un control estricto y estadístico. Asimismo, hará el seguimiento de la retribución económica de los trabajadores por los alimentos recibidos.
- Art. 18o.- Propiciar la participación del voluntariado de la comunidad, profesionales de la salud, estudiantes y otros; para que contribuyan con sus acciones en los diversos servicios que brinda el Comedor a los usuarios.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



El personal del servicio de nutrición, será sometido a un examen y análisis una vez al año. Asimismo deberá contar con Carnet de Sanidad.



SEGUNDA.- La Unidad Orgánica que por Jerarquía de organización depende la Administración del Comedor "Santa Rosa", supervisará el cumplimiento del presente Reglamento.



TERCERA.- Las acciones imprevistas y no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Administración del Comedor y cuando sea de mayor complejidad será por la autoridad Superior.

CAPITULO VI

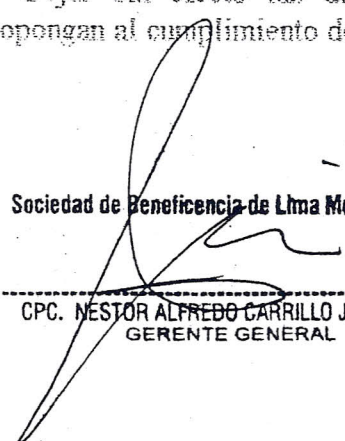
DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La Administración del Comedor "Santa Rosa", deberá cumplir con elaborar los documentos de gestión administrativa en los plazos establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal aprobada.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas internas, que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

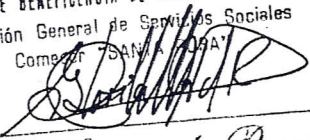


Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana



CPC. NESTOR ALFREDO CARRILLO JARAMILLO
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
Dirección General de Servicios Sociales
Comedor "SANTA ROSA"



Gloria Herrera de Rosales
ADMINISTRADORA

